



Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales
República de Colombia

Bogotá D.C., 10 de julio de 2008

AUTO No. 2165

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO DE PERMISO DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y OCUPACIÓN DE CAUCES, Y SE REALIZA EL COBRO POR EVALUACION”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por el Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de Noviembre de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 295 del 20 de febrero del 2007, y en desarrollo de las funciones atribuidas en el numeral 16 del artículo quinto de la Ley 99 de 1993, este Ministerio asumió temporalmente el conocimiento de los asuntos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar- CORPOCESAR, relacionados con las licencias, ambientales, planes de manejo ambiental, permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales de los proyectos carboníferos que se encuentran en el centro del Departamento del Cesar, en particular de los municipios de la Jagua de Ibirico, El Paso, y Chiriguaná para su respectiva evaluación, control y seguimiento.

Que mediante el radicado 4120-E1-56809 del 22 de Mayo de 2008 (folio 40 expediente POC0003-08), el señor Hugo Tamayo Agudelo, en calidad de Gerente de la empresa C.I NORCARBON S.A, presentó información relacionada con el trámite de permiso de ejecución de obras y ocupación de cauces, allegando la siguiente documentación: Certificado de existencia y representación legal de la sociedad, fotocopia del Registro Único tributario, y documento denominado: “**Estudio hidrológico e hidráulico para la vía de acceso a la mina Cerrolargo**”. Con referencia a los certificados de tradición y libertad, autorizaciones, escrituras y tenencias manifestó el representante legal de la Compañía, con fundamento en el principio de economía procesal, que dichos documentos ya han sido aportados al Ministerio en otros trámites administrativos, como permisos de emisiones atmosféricas y de aprovechamiento forestal.

Que la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, mediante el radicado 2400-2-56809 del 4 de Junio de 2008 (folios 46 y 47), requirió al representante legal de C.I NORCARBON S.A con el fin de que complementara la información relacionada con la solicitud de permiso, allegando los costos del proyecto, obra o actividad relacionada con la ocupación de los cauces y la ejecución de las obras, solicitándole precisar las fuentes hídricas, localización, coordenadas de las obras a ejecutar y una descripción breve de las mismas.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de permiso de ejecución de obras y ocupación de cauces, y se realiza el cobro por evaluación”

Que el señor Hugo Tamayo Agudelo, Gerente de la sociedad C.I NORCARBON S.A, presentó el radicado 4120-E1-75070 del 7 de Julio de 2008, mediante el cual allegó el valor total de las obras proyectadas para la ocupación de los cauces, Arroyo Santa Cruz, Caño Helenita, Caño Manantial de la Palma, y Caño Los Naranjos, para la vía de acceso a la Mina Cerrolargo, estimando dichos costos en la suma de Seiscientos cincuenta y cinco millones de pesos (\$655.000.000=). Se anexó al radicado referido, formulario único nacional de ocupación de cauces, playas y lechos para cada uno de los puntos que la empresa proyecta intervenir, así como un documento mediante el cual la Gerente de la sociedad GANADERIA SORORIA LTDA, Señora Alejandra Olivella Barros, autorizó a C.I NORCARBON S.A para realizar los trabajos relacionados con la intervención de los caños que a traviesan los terrenos de su propiedad.

Que este Ministerio realizó el cálculo del cobro por el servicio de evaluación en la siguiente forma: Se liquidó con fundamento en la Ley 633 del 29 de Diciembre de 2000, y en las tablas contenidas en la Resolución 1110 del 25 de noviembre de 2002; para efectos del cobro se tendrá en cuenta el menor valor resultante entre las dos liquidaciones, el cual deberá ser cancelado por el usuario.

Liquidación del Valor como Tope Máximo según Ley 633 de 2000	
VALOR DEL PROYECTO EN PESOS COLOMBIANOS \$	655.000.000
VALOR DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE =	461.500.61
RELACIÓN (VALOR PROYECTO PESOS / SMMLV)	1,419.28
De conformidad con el artículo 96 de la Ley 633/2.000	
LA RELACIÓN ES MENOR A 2.115, LA TARIFA MÁXIMA ES DEL	0.60%
TARIFA MÁXIMA A APLICAR	0,006
VALOR MÁXIMO A COBRAR	\$ 3,930,000

Categoría profesionales	(1) Honorario mensual \$	Dedicación mensual (Hombre/mes)	No. De visitas	Duración (días)	Viáticos diarios \$	Total viáticos \$	Costo total \$
3	5.640.000.00	2,50	2	4	229,943.00	1,839,544.00	15,939,544.00
4	4.800.000.00	2,50	2	4	176,880.00	1,415,040.00	13,415,040.00
5	4,330,000.00	1,50	2	4	131,119,00	1,048,952.00	7,543,952.00
6	3,870,000.00	1,50	0	0	131,119.00	0.00	5,805,000.00
Subtotales: 18.640.000.00			6	12	669,061.00	4,303,536.00	42,703,536.00
PASAJES AÉREOS (pasajes)			Valor Unitario Pasaje			Total pasajes	
Bogotá	Valledupar	6	554.120			3.324.720.00	
VALOR DEL SERVICIO EVALUACION						42,703,536.00	
COSTO DE ADMINISTRACIÓN						25%	11,507,064.00
VALOR TOTAL DEL SERVICIO CON FACTOR DE ADMINISTRACIÓN \$:						57,535,320.00	

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de permiso de ejecución de obras y ocupación de cauces, y se realiza el cobro por evaluación”

Que de acuerdo a lo anterior, la compañía **C.I NORCARBON S.A.**, deberá cancelar la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$3.930.000.00) M/L.**, por concepto del servicio de evaluación.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que *“Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”*.

Que el artículo 104 del Decreto 1541 de 1978, establece que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que de conformidad con la Ley 99 de 1993, artículo 5º, es función de este Ministerio regular las condiciones generales para el saneamiento del medio ambiente, y el uso, manejo, aprovechamiento, conservación, restauración y recuperación de los recursos naturales, a fin de impedir, reprimir, eliminar o mitigar el impacto de actividades contaminantes, deteriorantes o destructivas del entorno natural.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2º, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la ley 99 de 1993.

Que mediante el artículo 3º del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de Noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir los actos administrativos necesarios para el manejo y actualización permanente de los expedientes de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar a nombre de la sociedad **C.I NORCARBON S.A.**, identificada con Nit: 800010961-8, trámite administrativo de permiso de ejecución de obras y ocupación

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de permiso de ejecución de obras y ocupación de cauces, y se realiza el cobro por evaluación”

de cauces de las fuentes hídricas Arroyo Santa Cruz (1 y 2), Caño Helenita, Caño Manantial de la Palma y Caño Los Naranjos, ubicados en la Finca Buenos Aires, para beneficio de las operaciones del proyecto correspondiente a la Vía de Acceso a la Mina Cerro Largo, ubicada en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico, Departamento del Cesar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La sociedad **C.I NORCARBON S.A**, identificada con Nit: 800010961-8, deberá cancelar la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$3.930.000.00) M/L**, por concepto de evaluación de la solicitud de permiso, de acuerdo a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: El pago de la suma mencionada sólo se podrá realizar mediante consignación a través del Formato de Recaudo en Línea, en la cuenta nacional del Fondo Nacional Ambiental FONAM, Nit: 830.025.267-9 del Banco de Occidente, cuenta corriente No. 230-05554-3, y deberá ser cancelada dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Para efectos de acreditar la cancelación del costo indicado, el usuario debe presentar el original y una copia de la constancia de pago mediante escrito dirigido al Grupo de Relación con Usuarios de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales indicando: número de referencia, número de expediente y nombre del proyecto.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, notifíquese el contenido del presente auto al representante legal de la empresa **C.I NORCARBON S.A**, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, comunicar el presente acto administrativo a la Gobernación del Departamento del Cesar, a la Alcaldía Municipal de la Jagua de Ibirico, a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO SEXTO: Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio publicar en la Gaceta Ambiental, el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra el artículo segundo del presente auto procede el recurso de reposición. Contra las demás disposiciones no procede por vía gubernativa ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**